CUADRO DE ACUERDOS PARA TRANSPARENCIA

NO.	NO DE ACUERDO	DESCRIPCION DEL ACUERDO
01	124 - 2022	ACUERDO DE RIQUISITOS (DIGEPESCA)
02	128 - 2022	ACUERDO DE DELEGACION (DESPACHO)
03	129 -2022	ACUERDO DE DELEGACION (DESPACHO)

ABOG: ANA GABRIELA AGUILAR

SECRETARIA GENERAL

HONDURAS Agricultura y Ganadería | Pesca y Acuicultura DIGEPESCA

ACUERDO SAG-124-2022

Tegucigalpa, M. D. C., *06* de abril de 2022

LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, en su Artículo 340 declara de utilidad y necesidad pública, la explotación técnica y racional de los recursos naturales de la nación. El Estado reglamentará su aprovechamiento de acuerdo con el interés social y fijará las condiciones de su otorgamiento a los particulares.".

CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), es la Autoridad Rectora del Sector Pesquero y Acuícola, responsable de formular las políticas, estrategias y planes que determinen el esfuerzo pesquero y acuícola nacional.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) a través de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), tiene la finalidad de establecer el marco regulatorio para el ordenamiento, protección y fomento de los recursos hidrobiológicos correspondiente a la actividad pesquera y acuícola del Estado de Honduras, incluyendo su extracción, cultivo, aprovechamiento, procesamiento, transporte, comercialización y otras actividades conexas.

CONSIDERANDO: Que el periodo de licenciamiento inicia con la aprobación, emisión y publicación del Acuerdo Ministerial en el cual se determinan los requisitos que se deberán acreditar por los usuarios que postulen petitorias a la administración pública, en este particular a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería como autoridad rectora del sector pesquero y acuícola, a través de la Secretaría General de este ente administrativo. Periodo que dado al volumen de las peticiones cada periodo se reciben, demanda un alto esfuerzo de los colaboradores de esta Secretaría de Estado que pertenecen a las diversas direcciones y sus unidades que forman parte del proceso. Finalizando el mismo una vez realizada la notificación y entrega de las licencias correspondientes.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) a través de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), es el ente que regula administrativamente la actividad pesquera y acuícola nacional extendiendo para ello: Licencias, permisos, registros, concesiones y otorgamiento de otros derechos administrativos en la pesca, acuicultura y actividades conexas y en virtud de que la Ley no contempla los requisitos para los trámites, de las diferentes solicitudes, apegados en Derecho se emite el presente Acuerdo Ministerial.

POR TANTO:

En uso de sus facultades y en aplicación de los artículos: 255, 328, 330, 332, 339, 340 y 341 de la Constitución de la República; 5, 7, 8 No 4, 29 párrafo 12, 36 No 8, 116, 118, 119 No.3 y párrafo último, y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 5 inciso f), 16, 23, 24, 43 y 80 No. 1 Inciso b) y f) del Reglamento de Organización Funcionamiento y

ACUERDO SAG-124-2022

Tegucigalpa, M. D. C., *06* de abril de 2022

Competencia del Poder Ejecutivo; 24, 25, 26, 27, 30, 32 y 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1,2,3,4,7,8,10,12, 21; 35, 40, 46, 47, 50, 61,70,71 de la Ley de Pesca Vigente.

ACUERDA

PRIMERO: Presentar los siguientes requisitos para la renovación de licencias de pesca, para la temporada 2022-2023, de las embarcaciones que pertenecen a la Flota Pesquera Nacional, así como a las embarcaciones suplidoras, cargueros o nodrizas:

a. Solicitud dirigida a la Señora Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, por medio de su Apoderado Legal.
b. Acreditar el poder mediante el cual actúa el Apoderado Legal (Testimonio de Escritura Pública o Carta Poder debidamente autenticada).
c. Copia de carnet de colegiación vigente del profesional del derecho que represente al solicitante.
d. Copia fotostática de la tarjeta de identidad del armador.
e. Copia fotostática del Registro Tributario Nacional (RTN) de la persona natural o jurídica solicitante.
f. Testimonio de Escritura Pública de comerciante individual o constitución de sociedad, debidamente inscrito en el registro mercantil correspondiente.
g. En caso de ser una Sociedad o Asociación, el solicitante deberá acreditar la legitimidad con la actúa presentando la documentación correspondiente.
h. Presentar licencia de pesca original de la temporada anterior.
i. Recibos de pago TGR emitido por la Dirección de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA) en concepto de tonelaje bruto de la embarcación
j. Inventario físico de la embarcación emitido por el inspector de la oficina regional.
k. Certificado de dotación segura, emitido por la Dirección General de la Marina Mercante (DGMM).
l. Presentar fotografías de la embarcación en las cuales se aprecien todos los ángulos de esta, el nombre y el número de registro de acorde a la matricula correspondiente.
m. Constancia de la empresa que presta el servicio de sistema de seguimiento y monitoreo satelital.
n. Constancia de Solvencia Municipal (Artículo 47, Ley de Pesca y Acuicultura).
o. Constancia de Solvencia del Sistema de Administración de Rentas (SAR), (Artículo 47, Ley de Pesca y Acuicultura).
p. Patente de navegación vigente.
q. Contrato de arrendamiento para las embarcaciones bajo esta modalidad debidamente autenticado.
r. Autorización emitida por la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) para gestionar renovación de permisos y licencias, cuando esta no se encuentre contemplada en el contrato correspondiente entre el solicitante y la OABI.

SEGUNDO: Para realizar pesca en el extranjero se deberán presentar los siguientes requisitos:

a. Solicitud dirigida a la Señora Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, por medio de su Apoderado Legal.
b. Acreditar el poder mediante el cual actúa el apoderado legal (Testimonio de Escritura pública o Carta Poder debidamente autenticada).
c. Copia de carnet de colegiación vigente del profesional del derecho que represente al solicitante.
d. Copia fotostática de la tarjeta de identidad del armador.
e. Copia fotostática del Registro Tributario Nacional (RTN) de la persona natural o jurídica solicitante.
f. Testimonio de Escritura Pública de comerciante individual o constitución de sociedad debidamente inscrito en el registro mercantil correspondiente.
g. En caso de ser una ONG, asociación u otra variante de organización, el solicitante deberá acreditar la legitimidad con la actua presentando la documentación correspondiente.
h. Presentar el permiso o licencia correspondiente del país donde realizará las faenas pesqueras debidamente apostillado.
i. Presentar fotografías de la embarcación en las cuales se aprecien todos los ángulos de esta, el nombre y el número de registro de acorde a la matricula correspondiente.
j. Constancia de la empresa que presta el servicio de sistema de seguimiento y monitoreo satelital.
k. Dejar en depósito la licencia original de pesca extendida por la DIGEPESCA o resolución original de la solicitud en caso de no haber sido emitida la licencia de pesca, quedando en custodia en la oficina principal de la DIGEPESCA de Tegucigalpa.
l. El armador no podrá sustituir el cupo que ostenta en la Flota Pesquera Nacional en otra embarcación, y deberá solicitar la reserva de cupo respectiva en la misma solicitud; esta reserva será por el tiempo que dure la autorización de pesca en el extranjero.
m. Contrato de arrendamiento para las embarcaciones bajo esta modalidad.
n. Autorización emitida por la OABI para gestionar la renovación de permisos y licencias, cuando esta no se encuentre contemplada en el contrato correspondiente entre el solicitante y la OABI.
o. Patente de Navegación vigente.

TERCERO: El movimiento de artes de pesca (nasas) será autorizado por el director general de pesca a solicitud del armador o su representación legal, de la siguiente forma:

1. Traslado de nasas en el Caribe hondureño (puerto a puerto)

Los propietarios, armadores o su representación legal o gremial, de embarcaciones que pertenecen a la flota pesquera nacional, así como los suplidores, cargueros o nodrizas que transportan artes de pesca (nasas) en el caribe hondureño (puerto a puerto), adjuntan lo siguiente:

a. Solicitud dirigida al Señor Director General de Pesca y Acuicultura, en la cual se mencione el nombre de la embarcación que moviliza las nasas, número de

registro/matricula, nombre del propietario de las nasas, la cantidad a movilizar y el origen y destino de las nasas.

b. Copia de la licencia vigente.
c. Copia de la patente de navegación vigente.
d. Constancia de la empresa que presta el servicio de sistema de seguimiento y monitoreo satelital.

2. Requisitos para el traslado de nasas hacia el extranjero.

En el caso que las artes de pesca (nasas) a movilizar se dirijan hacia el extranjero, deberán enviar la solicitud a la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), adjuntando los siguientes documentos:

a. Solicitud dirigida al Señor Director General de Pesca y Acuicultura, en la cual se mencione el nombre de la embarcación que moviliza las nasas, número de registro, nombre del propietario de las nasas, la cantidad a movilizar y el origen y destino de las nasas.
b. Copia de la factura de compra, emitida por la empresa que fabrica las nasas.
c. En caso de que el traslado sea hacia un país Centroamericano, debe adjuntar copia del Documento Único Centroamericano (DUCA).
d. Documento de exportación cuando el destino es fuera de Centroamérica.

CUARTO: Los propietarios de empresas, industrias que se dediquen a la fabricación, importación, distribución y exportación de las artes de pesca, deben solicitar permiso cumpliendo con los siguientes requisitos:

a. Solicitud dirigida a la Señora Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, por medio de su apoderado legal.
a. Acreditar poder mediante el cual actúa el Apoderado Legal (Testimonio de Escritura Pública o Carta Poder debidamente autenticada).
b. Copia fotostática del Registro Tributario Nacional (RTN) de la persona natural o jurídica solicitante.
c. Carnet de colegiación vigente del Profesional del derecho que represente al solicitante.
d. Testimonio de Escritura Pública de comerciante individual o constitución de sociedad, debidamente inscrito en el registro mercantil correspondiente.
e. En caso de ser una Sociedad o Asociación, el solicitante deberá acreditar la legitimidad con la actúa presentando la documentación correspondiente.
f. Constancia de Solvencia Municipal del solicitante.
g. Constancia de Solvencia del Sistema de Administración de Restas (SAR) del solicitante.
h. Constancia Ambiental Vigente emitida por la Unidad Municipal Ambiental (UMA).
i. Permiso de Operación vigente emitido por la Corporación Municipal.
j. Declaración Jurada que cumplirá con las especificaciones necesarias en la fabricación, importación, distribución y exportación de las artes de pesca.

k. Contrato de arrendamiento para las empresas bajo esta modalidad
l. Autorización emitida por la OABI para gestionar renovación de permisos y licencias, cuando esta no se encuentre contemplada en el contrato correspondiente entre el solicitante y la OABI.

QUINTO: Los centros de acopio deberán presentar los siguientes requisitos:

a. Solicitud dirigida a la Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) a través de su Apoderado Legal.
b. Acreditar poder mediante el cual actúa el Apoderado Legal (Testimonio de Escritura Pública o Carta Poder, debidamente autenticada).
c. Copia fotostática de Tarjeta de Identidad cuando es persona natural.
d. Copia fotostática del Registro Tributario Nacional (RTN) de la persona natural o jurídica solicitante.
e. Copia del título de propiedad del inmueble y cuando el establecimiento no sea propio, se debe presentar una copia del contrato de arrendamiento debidamente autenticado.
f. Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad o Comerciante Individual, debidamente inscrito.
g. En el caso de ser una ONG, asociación u otra variante de organización, el solicitante deberá acreditar la legitimidad con la que actúa, presentado la documentación correspondiente.
h. Constancia de Solvencia Municipal Vigente.
i. Constancia Ambiental Vigente emitida por la Unidad Municipal Ambiental (UMA).
j. Copia de planos en caso de ser primera vez o ampliación de esta, debidamente firmados y sellados por el profesional correspondiente.
k. Recibo de pago establecido en el artículo 78 de la Ley de Pesca y Acuicultura vigente.
l. Copia fotostática del carnet de colegiación vigente del profesional del derecho que representa al solicitante.
m. Contrato de arrendamiento para las empresas que operen bajo esta modalidad.
n. Autorización emitida por la OABI para gestionar la renovación de permisos y licencias, cuando esta no se encuentre contemplada en el contrato correspondiente entre el solicitante y la OABI.

SEXTO: Los propietarios de plantas procesadoras, comercializadoras, maquiladoras de mariscos en general, deberán solicitar permiso cumpliendo con los siguientes requisitos:

a) Solicitud dirigida a la Señora Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, por medio de su Apoderado Legal.
b) Acreditar poder mediante el cual actúa el Apoderado Legal (Testimonio de Escritura Pública o Carta Poder debidamente autenticada).
c) Copia fotostática del Registro Tributario Nacional (RTN) de la persona jurídica solicitante.
d) Carnet de colegiación vigente del profesional del Derecho que represente el solicitante.

e) Testimonio de Escritura Pública de comerciante individual o constitución de sociedad, debidamente inscrito en el registro mercantil correspondiente.
f) En el caso de ser una ONG, asociación u otra variante de organización, el solicitante deberá acreditar la legitimidad con la que actúa, presentado la documentación correspondiente.
g) Constancia de Solvencia Municipal vigente.
h) Constancia de Solvencia del Servicio de Administración de Rentas (SAR).
i) Constancia Ambiental vigente emitida por la Unidad Municipal Ambiental (UMA).
j) Permiso de Operación vigente emitido por la Corporación Municipal.
k) Copia de los Planos en caso de ser primera vez o ampliación de esta, debidamente firmados y timbrados.
l) En las solicitudes por primera vez o cuando se incluya un nuevo producto en el procesamiento incluir un flujograma de los procesos utilizados para el procesamiento de los productos pesqueros sobre los cuales solicitan autorización.
m) Recibos de pago establecidos en el artículo 78 de la Ley de Pesca y Acuicultura vigente.
n) Contrato de arrendamiento para las empresas bajo esta modalidad.
o) Autorización emitida por la OABI para gestionar la renovación de los permisos y las licencias, cuando esta no se encuentre contemplada en el contrato correspondiente entre el solicitante y la OABI.

SÉPTIMO: Los armadores de embarcaciones pesqueras que pertenecen a la Flota Nacional y que soliciten reserva de cupo deberán presentar los siguientes requisitos:

a. Solicitud dirigida a la Señora Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería por medio de su apoderado legal.
b. Acreditar el poder mediante el cual actúa el apoderado legal (Testimonio de Escritura pública o Carta Poder debidamente autenticada).
c. Copia de carnet de colegiación vigente del profesional del derecho que represente al solicitante.
d. Copia fotostática de la tarjeta de identidad del armador.
e. Copia fotostática del Registro Tributario Nacional (RTN) de la persona natural o jurídica solicitante.
f. Testimonio de Escritura Pública de comerciante individual o constitución de sociedad, debidamente inscrito en el registro mercantil correspondiente.
g. En el caso de ser una ONG, asociación u otra variante de organización, el solicitante deberá acreditar la legitimidad con la que actúa, presentado la documentación correspondiente.
h. Copia de Patente de Navegación vigente.
i. Presentar fotografías de la embarcación en las cuales se aprecien todos los ángulos de esta, el nombre y el número de registro de acorde a la matricula correspondiente.

j. Presentar la licencia de pesca original de la temporada anterior.
k. Acompañar a la solicitud, la documentación soporte necesaria que acredite la causa que motiva la solicitud de reserva de cupo.

OCTAVO: Para las solicitudes de permisos para investigaciones de especies hidrobiológicas (Investigadores, Institutos de Investigación, Centros Educativos, ONG's y personas particulares) deberán presentar los siguientes requisitos:

a. Solicitud dirigida a la Señora Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería por medio de su apoderado legal.
b. Acreditar el poder mediante el cual actúa el apoderado legal (Testimonio de Escritura pública o Carta Poder debidamente autenticada).
c. Copia fotostática de la tarjeta de identidad para investigadores hondureños y copia de los pasaportes para los investigadores extranjeros.
d. Hoja de vida/Curriculum Vitae de los investigadores primarios, secundarios y de apoyo.
e. Cartas de recomendación de universidades, organizaciones u otras instituciones de reconocido prestigio, que respalden la investigación.
f. Declaración Jurada en la cual se comprometen al cumplimiento de las regulaciones y compromisos establecidos; así como a entregar copia de los resultados y/o productos de la investigación y posteriores beneficios que se puedan obtener de la misma (publicaciones, patentes, entre otros), según lo dispuesto en el Convenio de Diversidad Biológica (CDB) y otros convenios internacionales, con la Secretaría de Agricultura y Ganadería.
g. Los protocolos de investigación deberán de incluir los siguientes elementos:

1. Marco Conceptual
2. Introducción
3. Antecedentes
4. Justificación
5. Objetivos
6. Diseño metodológico
7. Mapas con las coordenadas de las áreas de estudio donde se realizarán las investigaciones y/o las colectas de especies hidrobiológicas.
8. Formato de bitácoras pesqueras y de investigación técnico-científico para la colecta de datos biológicos, morfológicos y otros de interés; las cuales deberán de incluir, entre otros; días de colecta, hora de inicio y fin de las jornadas de investigación, especies colectadas, datos morfológicos generales, tallas, pesos y demás que se vinculen con la investigación solicitante.
9. Presupuesto detallado; de tener apoyos institucionales se deberán de incluir en el mismo.
10. Cronograma detallado de actividades a desarrollar.

11. Nominación del Investigador principal y secundarios del Proyecto.

h. Patente vigente de la embarcación a utilizar.
i. Contrato de arrendamiento si es el caso.

La DIGEPESCA, deberá solicitar al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), el Dictamen Técnico correspondiente en aquellos casos que se considere necesario según el tipo de estudio a realizar.

NOVENO: Para el trámite de permisos de pesca y comercialización de productos pesqueros y acuícolas, se deberán presentar los siguientes requisitos en las oficinas regionales de la DIGEPESCA y al Departamento de Control y Fiscalización en las oficinas centrales:

a. Solicitud dirigida a la Señora Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, por medio de su apoderado legal.
b. Copia fotostática de la tarjeta de identidad, personas naturales.
c. Fotografía tamaño carnet.
d. RTN del establecimiento (hotel, supermercado, cafetería, pescadería, y/o restaurante).
e. Registro de la Dirección General de la Marina Mercante para embarcaciones artesanales básicas.
f. Para las embarcaciones artesanales avanzadas presentar la patente de navegación vigente y fotografías de la embarcación en las cuales se aprecien todos los ángulos de esta, el nombre y el número de registro/matricula correspondiente.
g. Presentar el recibo de pago TGR correspondiente al cobro, según la Ley de Pesca y Acuicultura, conforme a los permisos descritos en la siguiente tabla:

No	Permiso de Pesca y Comercialización	Valor Lps.
1	Pescador Artesanal	30.00
2	Pescador Deportivo	500.00
3	Buzos de Pesca	200.00
4	Marinos pescadores, pescadores asalariados (tripulación).	100.00
5	Embarcaciones Artesanales Básicas	200.00
6	Embarcación Artesanal Avanzada	2,000.00
7	Capitanes de embarcaciones mayores de hasta 50 toneladas.	500.00
8	Capitanes de embarcaciones mayores de 50 toneladas.	1,000.00
9	Reclutadores de personal de pesca (saca buzos).	1,000.00
10	Comercialización (hotel, supermercados, cafeterías, pescaderías y/o restaurantes).	500.00
11	Pesca deportiva; empresas turísticas.	1,500.00
12	Compraventa Mayoristas (comercio nacional)	2000,00
13	Compraventa Minorista (comercio nacional)	40.00
14	Transportistas de hasta media tonelada.	500.00
15	Transportistas con equipo especializado y carga mayor a media tonelada	2,000.00
16	Inspecciones pesqueras industriales para la autorización de establecimientos auxiliares de pesca y acuicultura, por primera vez.	500.00
17	Otras inspecciones solicitadas.	500.00

ACUERDO SAG-124-2022

Tegucigalpa, M. D. C., *06* de abril de 2022

DÉCIMO: En relación a los diferentes tributos por concepto de: emisión de constancias, certificados y otros (12121); otras licencias (12209); multas y penas diversas (12499); ingresos por subastas (12801); otros ingresos no tributarios (12899); venta de materiales y producción agropecuario (15102), y alquiler de tierras y terrenos (17601), con el código **(140)** perteneciente a la Secretaría de Agricultura y Ganadería, y que serán procesados mediante recibo de pago **TGR-1**, deberán ser entregados a las oficinas de DIGEPESCA, el mismo mes que fue cancelado ante cualquier institución bancaria, tal como lo establece artículo 21 del presupuesto general de ingresos y egresos de la República.

DECÍMO PRIMERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

DECIMO SEGUNDO: Hacer las transcripciones de Ley.

CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE.

PhD. LAURA SUAZO
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Abog. ANA GABRIELA AGUILAR
SECRETARIA GENERAL EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Acuerdo No. SAG-128-2022
Tegucigalpa, M.D.C., 22 de Abril del 2022

LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO: En uso de las facultades que está investida y en aplicación del Artículo 245 Numeral 5 de la Constitución de la República; 116, 118 y 119 de la Ley General de la Administración Pública:

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en la Ciudadana **ANA GABRIELA AGUILAR PINEDA,** quien nominalmente ostenta el Cargo de **SECRETARIO GENERAL,** adicionalmente las funciones de **SUB-GERENTE DE RECURSOS HUMANOS,** para que en nombre de esta Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), comparezca ante la **DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL** a efecto de realizar todo tramite relacionado con la Administración del Personal de la SAG (Trámite de las acciones de personal relacionadas con nombramientos, ascensos, permutas, traslados, licencias, cancelaciones por renuncia, despido o jubilación y las demás que procedan), observando lo previsto en la Ley del Servicio Civil y legislación complementaria.

SEGUNDO: Esta delegación para realizar funcionalmente el puesto antes mencionado es efectiva a partir del 22 de Abril del 2022.

TERCERO: Hacer las transcripciones de Ley correspondientes.

COMUNIQUESE:

LAURA ELENA SUAZO TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

ANA GABRIELA AGUILAR PINEDA
SECRETARIA GENERAL

Acuerdo No. SAG-129-2022
Tegucigalpa, M.D.C., 22 de Abril, 2022

LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras, establece que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que según Acuerdo Ejecutivo Número **11-2022** de fecha 27 de Enero del año 2022, se nombró a la ciudadana **LAURA ELENA SUAZO TORRES,** en el cargo de Secretaria de Estado en los Despachos de la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al Artículo 123 de la Ley General de la Administración Pública, en defecto de disposición expresa, el titular de un órgano, en caso de ausencia o impedimento legal será sustituido por el subalterno más elevado en grado, y en caso de paridad de grado, por el funcionario con más antigüedad en el servicio, en su defecto, por el funcionario que ostente el título profesional superior.

CONSIDERANDO: Que la ciudadana **LAURA ELENA SUAZO TORRES,** asistirá a la Conferencia de Ministros y Ministras de Agricultura de Iberoamérica que se celebrará en la Ciudad de Santo Domingo de la República Dominicana en el marco de la **XXVIII** Cumbre Iberoamericana del 26 al 28 de Abril del 2022.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que la Ley le confiere y en aplicación de los Artículos 30, 34, 36 numeral 8) y 19), 37 numerales 2) y 3), 116, 118, 122, 123 de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 17, 24 y 26 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, según Decreto Ejecutivo PCM-008-97, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", el 07 de junio de 1997.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en el Subsecretario de Estado en el Despacho de Ganadería, Ciudadano **JOSE ANGEL ACOSTA ZAVALA,** nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo **No.55-2022,** de fecha 01 de Febrero del año 2022, las atribuciones que en cuanto a Ley corresponden a la titular de ésta Secretaría de Estado, quedando autorizado el delegado a sustituirla y representarla en todo aquello que corresponda, así como las reuniones que convoque la Excelentísima Señora Presidenta de la República, como **Secretario de Estado por Ley, a partir del día 26 de Abril del 2022.**

SEGUNDO: La delegación de Subsecretario de Estado en el Despacho de Ganadería, Ciudadano **JOSE ANGEL ACOSTA ZAVALA**, tendrá vigencia hasta el retorno de la Secretaria de Estado al país y ésta se reintegre a sus funciones.

TERCERO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta". **CUMPLASE Y COMUNIQUESE.**

LAURA ELENA SUAZO TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

ANA GABRIELA AGUILAR PINEDA
SECRETARIA GENERAL